CONTRATO Nº 02/2014

SERVICIO DE CAFÉ EN MAQUINAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. (AD REFERÉNDUM)

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que en el texto de este Contrato se identificará como LA FACULTAD, con domicilio en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Representado en este acto por el Prof. Dr. Antonio Fretes, Decano de la Facultad, y la firma ROAM S.R.L., a quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, con domicilio en la Colon Nº 517 E/ Gral. Díaz y Oliva, representado por la Sra. Nathalia Elizabeth Saldivar Agüero, con C.I. Nº 4.865.447.-, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato para SERVICIO DE CAFÉ EN MAQUINAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. detallados en la Cláusula Primera y conforme a las clausulas del presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL CONTRATISTA, las partes entre si, en relación al servicio de café en maquinas para la Facultad durante el ejercicio fiscal 2014.

CLAUSULA SEGUNDA

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios a ser suministrados por EL CONTRATISTA, este deberá proveer todos los requerimientos que sean solicitados, como ser la provisión de una maquina expendedora de café en comodato la cual deberá tener un contador para cada tipo de bebida a fin de realizar las facturaciones por el servicio.

El servicio deberá incluir la provisión de todo insumo (café y leche), además por cada bebida se debe proveer: un vaso de plástico tamaño grande o chico, un revolvedor de plástico y tres sobres de azúcar, la entrega de los insumos debe ser mínimamente de 2 veces por semana, mantenimiento y limpieza periódica de la maquina

EL CONTRATISTA se encargara de la instalación del equipo y realizar una capacitación para el manejo del equipo a los funcionarios asignados para su uso.

CLAUSULA TERCERA

SISTEMA OPERATIVO: Para la ejecución de la misma LA CONTRATISTA deberá remitir a la FACULTAD dentro de los cinco días siguientes a la finalización de cada mes una factura crédito comercial la cual deberá estar conforme a la cantidad de bebidas expedidas que refleja el lector de la maquina, de acuerdo a los cuales serán preparados los documentos de pago.

CLAUSULA CUARTA

PRECIO, VALOR Y DURACION DEL CONTRATO:

4.1 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el valor de la contratación de servicio de previsión de café en maquinas durante el ejercicio fiscal 2014 por un monto mínimo de Gs. 25.000.000.- (Guaraníes Veinticinco Millones) y hasta un monto máximo de Gs. 50.000.000.- (Guaraníes Cincuenta Millones) de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro de Precios Adjudicados ROAM S.R.L.

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto total IVA Incluido
SERVICIO DE CAFÉ EN MAQUINAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA - AD REFERENDUM										
1	*90101701-001*	Café Negro	ROAM S.R.L.	PARAGUAY	*Unidad*	*Unidad*	*1*	1	1.235	1.235
2	*90101701-001*	Café Cortado	ROAM S.R.L.	PARAGUAY	*Unidad*	*Unidad*	*1*	1	1.335	1.335
3	*90101701-001*	Café con Leche	ROAM S.R.L.	PARAGUAY	*Unidad*	*Unidad*	*1*	1	2.635	2.635
Precio Total Unitario Adjudicado a la ROAM S.R.L. - IVA incluido										4.205

ROAM S.R.L.
RUC: 80056832-

NATHALIA SALDIVAR
Socio Gerente
ROAM S.R.L.
Cel: (0981) 966 719 - (0961) 399 172

CONTRATO Nº 02/2014
SERVICIO DE CAFÉ EN MAQUINAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. (AD REFERÉNDUM)

4.2 El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta la ejecución del monto previsto en la cláusula 4.1 cuyo plazo no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2014.

CLAUSULA QUINTA
DOCUMENTACIONES: La provisión de los servicios será consignada directamente a la Facultad de Derecho, por lo tanto, los documentos legales deberán ser extendidos a nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - U.N.A.

CLAUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO: el pago de los servicios será efectuado en forma por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A., de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de emisión de la factura comercial. En el caso de que exista un atraso mayor al citado precedentemente en el cumplimiento del pago, EL CONTRATISTA podrá inhabilitar temporalmente el crédito hasta cancelación de la deuda pendiente.
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

CLAUSULA SEPTIMA
CASO FORTUITO O DE FUERZAMAYOR:
7.1 LA FACULTAD estará exenta de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que esté impedido por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
7.2 Al producirse en caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, o un plazo máximo de 72 horas, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
7.3 En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA OCTAVA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:
8.1 cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del contrato:
a) Que EL CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo.
c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible
d) Por incumplimiento del servicio en tiempo y forma requerido por la FACULTAD.
8.2 Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá suspender de inmediato los servicios. El CONTRATISTA dispondrá de cinco días calendarios para pronunciarse.

ROAM S.R.L
RUC: 80056832-
NATHALIA SALDIVAR
Socio Gerente
ROAM S.R.L.
Cel. (0981) 086 719 - (0961) 399 172

CONTRATO Nº 02/2014

SERVICIO DE CAFÉ EN MAQUINAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. (AD REFERÉNDUM)

CLAUSULA NOVENA

RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

9.1 Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de 90 días en el pago de cualquier obligación de la citada institución, derivada de este contrato.

9.2 Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLAUSULA DECIMA

SOLUCION DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Cuidad de Asunción, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03, Art. 8º y su reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Cuidad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de enero del año 2014.-

Nathalia Elizabeth Saldivar Agüero
EL CONTRATISTA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

NATHALIA SALDIVAR
Socio Gerente
ROAM S.R.L
Cel: (0981) 966 719 - (0961) 399 172

ROAM S.R.L
RUC: 80056832-